



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 93

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Almoharín; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas llamadas «Encina-lejo» y «Medianiles», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Almoharín; como zona infecta, las indicadas fincas, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de animales sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel, e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 23 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

2982

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 94

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Tornavacas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «La Campana», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada finca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 23 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

2983

## SECRETARIA

### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

## ALCANTARA

### Sañas de los semovientes

Una novilla de dieciocho meses de edad, capa castaña obscura, que tira a negro.

(1.90 pstas.) 2925

En el «Boletín Oficial del Estado» número 56, correspondiente al día 25 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

## Ministerio de Defensa Nacional

### ORDEN

#### Mobilización

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone sea llamado a filas el personal perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928, que verificará su concentración e incorporación en las fechas del 26 del actual al 3 de Septiembre próximo, ambos inclusive.

Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma segunda de la Orden de 21 de Julio próximo pasado («B. O.» número 22), por la que se llama a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo, se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 10.ª de la Orden anterior, por la del 27 del mismo mes («Boletín Oficial» número 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de Guarnición.

Burgos, 24 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

3028

En el «Boletín Oficial del Estado» número 35, correspondiente al día 4 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

## Ministerio del Interior

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el debido conocimiento y a los efectos del Decreto de 5 de Abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» número 540), los Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos liberados, averiguarán por los medios a su alcance y darán conocimiento en relación nominal a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra en Salamanca, por conducto del Gobernador Civil de su provincia, de las clases de tropa, Brigadas y Sargentos, y los Cabos y Soldados a sus asimilados de los Ejércitos de Aire, Mar, Tierra y Milicia, y de todos aquellos individuos que hayan recibido heridas o lesiones en esta guerra, en acciones de armas o en otros actos del servicio militar encomendados por la Superioridad o prestados voluntariamente cuando éstos hayan redundado en bien de la Patria, que residan en sus respectivos Municipios, expresando el domicilio y situación militar actual del interesado y si tienen conocimiento de los beneficios que la Ley concede a los heridos y mutilados de guerra, así como si han presentado o no la oportuna instancia para ser reconocidos por los Tribunales Médicos Militares, con objeto de aspirar en su día a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Para cualquier duda o detalle ampliatorio que precisen los Alcaldes, deben dirigirse siempre por conduc-

to del Gobierno Civil como les está ordenado, a los Ilustrísimos señores Presidentes de las Audiencias provinciales, que los son a su vez, de las Comisiones Inspectoras del referido Cuerpo.

Cuide V. E. de reproducir la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Burgos, 30 de Julio de 1938.—Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

2899

El «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

## Ministerio de Defensa Nacional

### SALUDOS

Como aclaración a la Orden de 15 de Junio último («B. O.» número 602), referente a saludos, S. E. el Generalísimo ha resuelto que el personal del Ejército deberá emplear, cuando se halle descubierto, el saludo Nacional.

Burgos, 3 de Agosto de 1938, III Año Triunfal.—El General Encargado del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

2796

## Caja de Recluta número 49

### MOVILIZACION DE LOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL REEMPLAZO 1928

Dispuesta la movilización de los soldados pertenecientes al tercer trimestre de nacimiento del reemplazo de 1928, según Orden de la Superioridad, publicada en el «B. O. del Estado» número 56 de fecha 25 del actual, por los señores Alcaldes Presidentes de las Comisiones Gestoras de todos los Ayuntamientos de la provincia, se tendrán presente para cumplimiento de la citada superior Orden, las instrucciones siguientes:

**PRIMERA.** La incorporación a filas de los comprendidos en mencionado trimestre se efectuará en la fecha que a continuación se expresa, y en los días que a cada partido y pueblo del mismo se les señala.

**SEGUNDA.** Quedan exceptuados de este llamamiento, el siguiente personal:

A) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. Los individuos con rendidos en este apartado, lo justificarán mediante certificado expedido por el Jefe Provincial de la misma, y de no presentarlo se considerará presunto desertor.

B) Los que sean padres de más de cuatro hijos. Estas circunstancias la justificarán presentando fe de vida, expedida por el Juez municipal.

C) Los que trabajen como obreros en las Industrias militares, Ferrocarriles o Empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos, remitiendo a la Caja de Recluta certificado que así lo acredite, expedido por el Jefe de quien dependa, y de no recibirse, se considerará desertor.

D) Igualmente quedarán exceptuados los mineros que trabajen en minas y lo justifiquen documentalmente.

**TERCERA.** Los individuos pertenecientes al tercer trimestre de expresado reemplazo de 1928 que se hallen comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado cuadro de inutilidades, se presentarán también para sufrir la revisión de aplicación del cuadro provisional aplicado ya a los reemplazos movilizados, concurriendo para su presentación en la Caja en los mismos días marcados para cada pueblo y partido judicial; bien entendido, que han de efectuar su presentación todos los que en su año fueron excluidos totales, temporales o aptos para servicios auxiliares, y los que con posterioridad pudieron ser comprendidos en algunas de estas clasificaciones, (como dados por inútiles en los Cuerpos, o a su concentración en Caja para destino a los mismos, pertenecientes a repetido trimestre).

**CUARTA.** Los que procedan o tengan la clasificación de útiles para todo servicio se presentarán en la Caja de Recluta a las nueve horas en punto de la mañana de los días que se le señalan.

Los que deban ser sometidos a nueva revisión, lo efectuarán a las cuatro en punto de la tarde del mismo día que los útiles, acompañados tanto por la mañana como por la tarde de comisionados que vengan bien enterados de las incidencias de cada pueblo.

**QUINTA.** Los individuos que en el año de su reemplazo y siguientes disfrutaron el beneficio de prórroga de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas, efectuando su presentación con los útiles de su trimestre; y

**SEXTA.** También se presentarán en esta Caja de Recluta los pertenecientes a Cuerpos y Cajas que se encuentren en zona no liberada y tengan su residencia en esta provincia, para ser destinados en igual forma que los anteriores.

#### FECHAS DE PRESENTACION EN CAJA

Día 27. — CACERES, sólo la capital.

Día 29. — Todos los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de CACERES y VALENCIA DE ALCANTARA.

Día 30. — Todos los que pertenezcan a los pueblos de los partidos de GARROVILLAS y PLASENCIA.

Día 31. — Todos los pertenecientes a los partidos de CORIA y TRUJILLO.

Día 1.º de Septiembre. — Los pertenecientes a los pueblos de los partidos de MONTANCHEZ, ALCAN-

TARA y NAVALMORAL DE LA MATA.

Día 2. — Los de JARANDILLA y HERVAS.

Día 3. — Los correspondientes a los pueblos de los partidos de LOGROSAN y HOYOS.

Se espera del probado patriotismo y cooperación de las Autoridades, el más exacto cumplimiento y el máximo celo en cuantas operaciones deban intervenir en evitación de aplicación de sanciones por el Jefe que suscribe.

Cáceres, 26 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Gerardo de Requensens Rodríguez.

3015

### Grupo de Hospitales Militares de Guerra de Plasencia

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales a la subasta que se celebrará el día cinco de Septiembre, a las doce de la mañana, en el local de esta Administración para el suministro de todos los artículos (excepto la carne), necesarios a las atenciones de este grupo de Hospitales Militares de Guerra. El pliego de condiciones tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Plasencia, 23 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Capitán de Intendencia Administrador, Emilio Miranda. — Visto bueno, el Comandante Director, Vidal.

(10'60 pstas.) 2995

## Juzgados

### CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones.

Por el presente se cita y llama a Claudio Cambero Campo, natural de Arroyo de la Luz, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado el día tres de Septiembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por esta a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 18 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — Luis Pita. — Angel Alvarez.

2971

### CACERES

Don Diego Trespalacios Carvajal, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo noventa pesetas en un billete de 50 pesetas, otro de 25 pesetas, y el resto en billetes de

5 pesetas; un pasaporte militar, y documentos y efectos de la pertenencia de Juan Antonio Rodríguez García, vecino de Santiago de la Medorra, y actualmente soldado, y prestando sus servicios en el 9.º Batallón de Ametralladoras del Regimiento de Infantería de Burgos número 31, de guarnición de León, que le fué sustraída el día de ayer en las proximidades de la cantina de la Estación férrea de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 121 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 16 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — Diego Trespalacios Carvajal. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2919

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día seis de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la finca embargada a Antonio Mesas González, para pago de las costas procesales que le han sido impuestas en la causa número 76 de 1935, que con su tasación son las siguientes:

Tercera parte de casa y cuadra, hoy todo casa, al sitio del Regajar, en el pueblo de Cabezabel'osa, sin número; linda por la derecha entrando, con huerto de Paulino García; izquierda, con secadero de Prudencio García Montero, y espalda, con casa de Paulino García; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera parte de huerta al mismo sitio, proindivisa con los demás herederos de Valentín Mesa; que linda toda ella por Saliente, Mediodía y Norte, con calleja, y Poniente, con casa de Paulino García; tasada en cien pesetas.

Cercado con un castaño al sitio del Hontigalejo, en dicho término, de cabida aproximada, cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, con valdío, y Poniente y Norte, con finca de herederos de Cirilo Martín Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante y que acepta las cargas y gravámenes que contra la misma pesen.

Dado en Plasencia a 11 de Agosto de 1938. Miguel Mateos. — El Secretario, Joaquín de Coisa.

(28'10 pstas.) 2872

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidad Civil que me ha instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra los vecinos de esta villa, G. tulio Hernández Moreno y otros y en la pieza de embargo di-

manante del mismo, he acordado por auto de esta fecha proceder a la celebración de venta en pública subasta de los bienes embargados al expedientado antes dicho haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; habiéndose señalado para que tenga lugar referida subasta el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Navalmoral de la Mata a 19 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, Vidal García. — El Secretario, Angel Duque.

Bienes que han de ser objeto de subasta

Son varios los géneros de tejidos paquetería y Mercería objeto de esta subasta, por lo que no se relacionan, ascendiendo el valor de ellos a DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS, pudiendo verse el inventario de los artículos en la Secretaría de este Juzgado, desde esta fecha hasta el día de la subasta.

(24 pstas.) 2950

## Alcaldías

### RILOBOS

Repartimiento municipal

El repartimiento municipal formado por el Ayuntamiento a los dueños del monte de la Dehesa Boyal, para reintegrarse el Municipio de lo pagado por ellos por contribución rústica en los años 1935, 1936, 1937, en los dos trimestres vencidos del actual y para disponer de cantidad correspondiente a los dos últimos que aún continúa a nombre del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que le examine el que guste, y dentro del mismo, ante el Ayuntamiento formulen los interesados legítimos, las reclamaciones pertinentes.

Riolobos, 8 de Agosto de 1938. — El Alcalde, Lope Pérez Gallardo.

2892

### CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece para la Administración y régimen de reses mostrentrncas de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana del semoviente que a continuación se reseña, hallado extraviado sin dueño conocido en este término municipal; cuya subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del día treinta y uno del actual mes de Agosto.

Reseña del semoviente

Una burra de dos años de edad, capa rucia, gran alzada, en buen estado sanitario y sin padecer defecto físico; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cáceres, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. — El Alcalde, Narciso Maderal.

(12 pstas.) 2992